

Recurso de Revisión: 01567/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Ayuntamiento de Naucalpan de
Juárez

Sujeto obligado:

Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Toluca de Lerdo, México y en funciones en su sede auxiliar en Metepec, Estado de México, de veintidós de junio de dos mil dieciséis.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 01567/INFOEM/IP/RR/2016, promovido por el C. [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, en lo conducente **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en el siguiente:

R E S U L T A N D O

I. En fecha diecinueve de abril de dos mil dieciséis, **EL RECURRENTE**, presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente el SAIMEX ante **EL SUJETO OBLIGADO**, la solicitud de acceso a información pública, a la que se le asignó el número de expediente 01292/NAUCALPA/IP/2016, mediante la cual solicitó lo siguiente:

"N TÉRMINOS DEL ARTICULO 351 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SOLICITO todas y cada una de las partidas que integran el presupuesto de EGRESOS, las remuneraciones de todo tipo aprobadas para los miembros del ayuntamiento y para los servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la administración municipal."
(sic)

MODALIDAD DE ENTREGA: vía Disquete 3.5 (con costo).

Recurso de Revisión: 01567/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

II. De las constancias que obran en el SAIMEX, se desprende que el día once de mayo de dos mil dieciséis, el Responsable de la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información, en los términos siguientes:

"NAUCALPAN DE JUAREZ, México a 11 de Mayo de 2016

Nombre del solicitante [REDACTED]

Folio de la solicitud: 01292/NAUCALPA/IP/2016

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

*Se cita textualmente la respuesta otorgada por el Servidor Público Habilitado responsable de dar atención a su solicitud de información. El Presupuesto de Egresos 2016, autorizado mediante Acuerdo No. 48, tomado en la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Séptima, de fecha 28 de enero de 2016, fue publicado en la Gaceta Municipal No. 4, de fecha 24 de febrero del mismo año, cuyo enlace es el siguiente:
<http://www.naucalpan.gob.mx/portfolio-item/gaceta-municipal-num-4/> Por otra parte, se adjunta al presente, el Tabulador de Sueldos Para Servidores Públicos 2016.*

ATENTAMENTE

MTRO. JORGE CAJIGA CALDERÓN

Responsable de la Unidad de Información

AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ "(Sic)"

Recurso de Revisión: 01567/INFOEM/IP/RR/2016
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Advirtiendo de dicha respuesta que **EL SUJETO OBLIGADO** remite el archivo denominado "PUBLICACIÓN_TABULADOR_2016.pdf" el cual contiene lo siguiente:

TABULADOR DE SUELDOS PARA SERVIDORES PÚBLICOS 2016		
PUESTO	NIVEL	SUELDO BRUTO
PRESIDENTE MUNICIPAL	NA1	140,873.84
SINCHOC	NA1	126,629.42
REDEDOR	NA1	110,006.41
SECRETARIO TÉCNICO DEL AYUNTAMIENTO, COMISIONADO DE ESTADÍSTICA, EN SUS DIVERSOS NIVELES	NA1	92,547.21
DIRETOR GENERAL DE	NA1	84,000.00
DIRETOR GENERAL DE	NA1	69,700.00
ASISTENTE SUPERIOR	NA1	21,900.00
ASISTENTE	NA1	14,000.00
ASISTENTE	NA2	60,625.81
ASISTENTE C	NA1	54,000.00
ASESOR C	NA1	34,841.78
ASESOR C	NA2	20,601.47
ASESOR C	NA3	16,215.70
Jefe de DEPARTAMENTO A O COORDINADOR A	NA1	40,534.03
Jefe de DEPARTAMENTO B, COORDINADOR B O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	NA2	32,700.00
Jefe de DEPARTAMENTO C O COORDINADOR C	NA3	24,100.00
Jefe de OFICINA A	PA1	13,268.78
AUX. ADMINISTRATIVO, JEFE DE OFICINA B	PA2	10,039.76
Jefe de OFICINA C	PA3	8,057.02
AYUDANTE EJECUTIVO	QA1	8,000.76
AYUDANTE EJECUTIVO C	QA2	4,817.61
AUX. ADMINISTRATIVO A	PA3	7,700.02
AUX. ADMINISTRATIVO B	PA3	2,928.39
AUX. DE OFICINA C	PA3	4,127.74
ESCOLTA A	QA1	5,219.21
ESCOLTA B	QA2	6,987.16
ESCOLTA C	QA2	12,898.78
ASESOR GENERAL A	UA1	73,204.00
ASESOR GENERAL B	UA2	67,704.00
ASESOR GENERAL C	UA3	62,002.00
ASESOR LEGAL A	NA1	52,917.42
ASESOR LEGAL B	NA2	43,013.90
ASESOR LEGAL C	NA3	33,100.04
INSPECTOR Jefe	WA1	24,778.71
COMANDANTE DE ZONA	WA2	25,129.04
SEJUNISPECTOR	WA3	19,654.06
OFICIAL	WH1	15,979.93
OFICIAL	WH2	11,634.00
POLICIA PRIMERO	WE1	11,560.01
POLICIA DE SEGUIMIENTO	WE1	11,322.12
COMANDANTE DE ZONA	WE2	10,325.00
OFICIAL A	WE2	11,171.00
POLICIA SEGUNDO	WE1	11,228.70
POLICIA TERCERO, POLICIA TERCERO JURO, POLICIA TERCERO JUA	WE2	11,273.48
POLICIA UN	WE3	7,489.04
POLICIA UN	WE1	7,163.86
POLICIA O POLICIA A	WE2	8,783.76
POLICIA C	WE3	5,824.73
COORD. GENERAL ADMINI	XA1	23,970.02
COORD. GENERAL OPERA	XA2	23,570.07
COORD. GENERAL ADMINI	XA1	20,840.00
ANALISTICO COORD. GENERAL OPERAT	XA1	18,143.02
AYUDANTE AYUDANTE AYUDANTE EJECUTIVO A O COORDINADOR GRAL A	XA2	18,295.30
AYUDANTE EJECUTIVO A AYUDANTE EJECUTIVO B O COORDINADOR GRAL A	XA1	14,316.21
AYUDANTE EJECUTIVO B AYUDANTE EJECUTIVO C O COORDINADOR GRAL A	XA2	14,783.07
AYUDANTE EJECUTIVO A YAYUDANTE EJECUTIVO B YAYUDANTE EJECUTIVO B	XA2	14,783.07
AYUDANTE EJECUTIVO A O COORD. GRAL A	XA2	11,442.96
COORDINADOR GRAL B O COORDINADOR GRAL C	XA1	13,729.91
LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	YA1	11,134.91
COORDINADOR A	YA2	11,139.03
COORDINADOR B	YA2	10,360.00
COORDINADOR C	YA3	10,000.00
SUB-COMANDANTE	YA5	8,600.21
SUB-COMANDANTE	YA7	9,042.59
SUB-COMANDANTE	YA8	9,550.00
AYUDANTE EJECUTIVO A	YA9	3,421.25
COORDINADOR C	YA10	10,267.00
COORDINADOR B	YA11	10,000.00
TECNICO CATASTRO	YA2	6,771.50
TECNICO DATASICO	YA3	9,200.00
AYUDANTE TECNICO A	YA4	9,032.52
AYUDANTE TECNICO A	YA5	10,718.61

Recurso de Revisión: 01567/INFOEM/IP/RR/2016
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

TABULADOR DE SUELDOS PARA SERVIDORES PÚBLICOS 2016		
PUESTO	NIVEL	SUELDO BRUTO
AYUDANTE EJECUTIVO A	Y100	6,242.88
COORDINADOR C	Y102	9,402.08
COORDINADOR C	Y105	10,812.71
ENCARGADO DE ÁREA A	Y109	9,642.17
AUX. ADMINISTRATIVO	Y110	6,059.00
AYUDANTE EJECUTIVO C	Y111	6,737.91
AUX. ADMINISTRATIVO	Y112	5,464.78
AUX. ADMINISTRATIVO	Y113	5,451.08
ENCARGADO DE ÁREA A	Y114	10,881.31
ENCARGADO DE ÁREA B	Y115	10,774.08
AUX. ADMINISTRATIVO	Y116	6,796.30
ENCARGADO DE ÁREA B	Y117	6,062.04
ENCARGADO DE ÁREA C	Y124	8,506.61
ENCARGADO DE ÁREA C	Y125	10,268.78
AYUDANTE EJECUTIVO A	Y126	10,386.54
AYUDANTE EJECUTIVO A	Y127	10,386.54
AYUDANTE EJECUTIVO A	Y128	10,375.19
ENCARGADO DE ÁREA B	Y129	7,724.60
ENCARGADO DE ÁREA B	Y130	7,661.43
AUX. ADMINISTRATIVO A	Y131	7,828.58
COORDINADOR C	Y132	7,828.58
AUX. ADMINISTRATIVO	Y133	7,042.94
AYUDANTE EJECUTIVO A	Y134	3,741.30
AUX. ADMINISTRATIVO D	Y135	6,699.00
ASISTENTE DE OFICINA A	Y136	7,019.88
AUX. ADMINISTRATIVO A	Y137	7,384.14
SECRETARIA	Y138	8,567.78
TECNICO A	Y139	2,359.33
COLEGIO A	Y140	7,504.43
AUX. DE SERVICIOS C	Y141	2,290.08
AUX. ADMINISTRATIVO B	Y142	10,851.64
CAJERO (A)	Y143	10,790.10
AUX. ADMINISTRATIVO	Y144	6,220.17
AYUDANTE EJECUTIVO E	Y145	6,677.34
AYUDANTE EJECUTIVO	Y146	10,197.78
AUX. ADMINISTRATIVO	Y147	10,182.72
AUX. DE OFICINA C	Y148	6,359.78
AUX. ADMINISTRATIVO B	Y149	6,117.92
CAJERO (A)	Y150	6,915.70
AYUDANTE DE CLASES DÍAS	Y151	9,784.34
CAJERO (A)	Y152	5,325.18
AYUDANTE EJECUTIVO B	Y153	2,102.02
AUX. ADMINISTRATIVO	Y154	6,045.53
CAJERO (A)	Y155	5,097.20
APoyo	Y156	8,877.86
AUX. ADMINISTRATIVO	Y157	9,289.04
AUX. CATASTRO	Y158	5,268.30
AYUDANTE EJECUTIVO	Y159	5,094.04
AUX. ADMINISTRATIVO	Y160	4,963.90
CAJERO (A)	Y161	4,976.82
AYUDANTE EJECUTIVO C	Y162	6,936.70
AUX. ADMINISTRATIVO C	Y163	6,246.58
AUX. ADMINISTRATIVO	Y164	4,720.12
AUX. ADMINISTRATIVO	Y165	4,748.20
AYUDANTE EJECUTIVO C	Y166	1,700.01
AUX. ADMINISTRATIVO	Y167	4,025.00
AUX. ADMINISTRATIVO C	Y168	1,990.17
COORDINADOR B	Y169	8,870.88
CAJERO (A)	Y170	4,232.24
CAJERO (A)	Y171	4,232.24
CONSEJUE C	Y172	4,000.00
CAJERO (A)	Y173	3,942.04
ENCARGADO DE ÁREA A	Y174	5,164.57
ENCARGADO DE ÁREA C	Y175	1,371.04
SECRETARIA C	Y176	4,329.08
AUX. ADMINISTRATIVO A	Y177	4,072.03
AUX. DE SERVICIOS C	Y178	4,233.01
AUX. INTENDENCIA C	Y179	4,270.33
AUX. DE OFICINA C	Y180	4,297.70
AMPAZ	Y181	4,202.94
AUX. DE INVESTIGACIÓN C	Y182	1,041.24
AUX. INTENDENCIA	Y183	2,712.20

Recurso de Revisión: 01567/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

III. Inconforme con la respuesta, el diecisésis de mayo de dos mil diecisésis, **EL RECURRENTE** interpuso el recurso de revisión sujeto del presente estudio, el cual fue registrado en el **SAIMEX** y se le asignó el número de expediente 01567/INFOEM/IP/RR/2016, en el que señaló como acto impugnado el siguiente:

"01292/NAUCALPA/IP/2016" (sic)

Asimismo, **EL RECURRENTE** señaló como razones o motivos de inconformidad, lo siguiente:

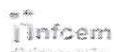
"SE SOLICITO PRESUPUESTO CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 351 DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS QUE A LA LETRA DICE: Artículo 351.- La información financiera se deberá publicar periódicamente por la Secretaría y por las tesorerías, observando la normatividad aplicable. Los Ayuntamientos al aprobar en forma definitiva su presupuesto de egresos, deberán publicar en la "Gaceta Municipal" de manera clara y entendible, todas y cada una de las partidas que lo integran.... Y SOLO ENTREGARON TABULADOR DE SALARIOS, POR LO TANTO SOLICITO QUE EL RECURSO DE REVISIÓN VERSE SOBRE LA ENTREGA DE: 1.- SUELDO QUE PERCIBE LA PRESIDENTA DEL DIF Y EMPLEADOS, YA QUE SON PARTE DEL MUNICIPIO Y SUS SALARIOS PROVIENEN DE RECURSOS PÚBLICOS. 2.- PRESUPUESTO DE EGRESOS CON TOAS LAS PARTIDAS QUE LO INTEGRAN DE ACUERDO AL CODIGO FINANCIERO, ESTO ES, TAMBIÉN DEBEN INCLUIR SUB PARTIDAS. LA RESOLUCION NO SE PUEDE ANEXAR NI TAMPOCO LA NOTIFICACION, TODA VEZ QUE NO SE PUEDEN VISUALIZAR EN EL SISTEMA" (sic)

Adjuntando el archivo que le fue remitido por el **SUJETO OBLIGADO** en su respuesta, mismo que en obvio de repeticiones innecesarias se omite su inserción nuevamente.

IV. De las constancias del expediente electrónico del **SAIMEX**, se desprende que el veinte de mayo de dos mil diecisésis, se notificó a las partes a través del **SAIMEX**, el acuerdo de admisión del recurso de revisión que nos ocupa, en el que se puso a disposición de las partes el escrito de

Recurso de Revisión: 01567/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de
Juárez
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

interposición de recurso, para que en un término de siete días hábiles, como lo dispone el artículo 185 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente, manifestaran lo que a su derecho conviniera, ofrecieran pruebas, presentaran sus alegatos, así como para que el **SUJETO OBLIGADO** rindiera su informe justificado, tal y como se observa de la siguiente imagen:



Acuerdo de Admisión Recurso de Revisión 01567/INFOEM/IP/RR/2016

En Metepec, Estado de México, a 20 de Mayo de 2016.

Visto la interposición del recurso de revisión vía electrónica, promovido por [REDACTED] al que se le asignó el número 01567/INFOEM/IP/RR/2016; con fundamento en el artículo 185 fracciones I, II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ACUERDA:

PRIMERO. Se ADMITE a trámite el Recurso de Revisión en la vía interpuesta con número al rubro anotado.

SEGUNDO. Intégrese el expediente respectivo.

TERCERO. Póngase a disposición de las partes, para que en un plazo máximo de siete días manifiesten lo que a su derecho corresponda, a efecto de ofrecer pruebas, informe justificado y presentar alegatos.

CUARTO. Notifíquese a las partes en la vía interpuesta.

Así lo acordó y firma

EVA ABAID YAPUR COMISIONADA DEL INFOEM
RÚBRICA

Recurso de Revisión: 01567/INFOEM/IP/RR/2016
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

V. En cumplimiento a lo anterior, de las constancias del expediente electrónico del SAIMEX, se observa que el veinte de mayo de dos mil dieciséis **EL SUJETO OBLIGADO** envió el informe justificado, como se desprende de la siguiente imagen:

Infoem
SAIMEX
Sistema de Acceso a la Información Mexiquense

Bienvenido: EVA ABAID YAPUR COMISIONADA DEL INFOEM [Iconos: Inicio, Salir, 400KCONT]

Adjuntar archivo de Informe, Alegatos, Pruebas o Manifestaciones

Folio Solicitud: 012021NAUCALPAN/2016
 Folio Recurso de Revisión: 01567/INFOEM/IP/RR/2016
 Puede adjuntar archivos a este estatus
 Cambiar estatus: Cierre de la instrucción

Archivos enviados por el Recurrente		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
No hay Archivos adjuntos		

Archivos enviados por la Unidad de Información		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
PTO EGRESOS-DIF.pdf		20/05/2016
PUBLICACIÓN_EGRESOS_2016.pdf		20/05/2016
JU-01567-2016.docx	Se adjunta al presente el Informe Justificado y los archivos anexos a que se hace mención.	20/05/2016
TABULADOR-DIF.pdf		20/05/2016

Archivos enviados por el el Comisionado Ponente		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
ACUERDO INFORME JUSTIFICADO 1567.pdf	Se adjunta el Acuerdo que otorga el plazo de tres días hábiles al Recurrente para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al Informe Justificado presentado por el Sujeto Obligado.	25/05/2016

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
 Dudas e sugerencias: SAIMEX@Infoem.org.mx Tel. 01 800 8210441 / 01 722 2251580, 2261983 ext. 101 y 141

Recurso de Revisión: 01567/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Advirtiendo de dicho informe que **EL SUJETO OBLIGADO** anexó los archivos electrónicos denominados **"IJ-01567-2016.docx"**, **PTO** **EGRESOS-DIF.pdf,** **PUBLICACIÓN_EGRESOS_2016.pdf** y **TABULADOR-DIF.pdf**" de los cuales en virtud de su extensión sólo se inserta el primero de los mencionados, siendo que además dichos archivos ya son del conocimiento del **RECURRENTE**, cómo se desprende del expediente electrónico del recurso que nos ocupa.



NAUCALPAN

SUBDIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL

VS
UNIDAD DE INFORMACIÓN DEL H.
AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ

SOLICITUD DE INFORMACIÓN:
01292/NAUCALPA/IP/2016
RECURSO DE REVISIÓN:
01567/INFOEM/IP/RR/2016

H. PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E S.

MTRO. JORGE CAJIGA CALDERÓN en mi carácter de Titular de la Unidad Municipal de Información del municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, atentamente, comparezco y expongo:

En términos del numeral DIECISÉIS, inciso a), 67 y 68 de los "LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS", vengo a rendir INFORME DE JUSTIFICACIÓN en los siguientes términos;

Que en fecha 19 de abril de 2016 fue presentada solicitud de información con número de folio 01292/NAUCALPA/IP/2016, la cual fue turnada vía SAIMEX por esta Unidad de Información el 20 de Abril de 2016, al Servidor Público Habilitado; LIC. IVÁN ARTURO RODRÍGUEZ RIVERA, Tesorero Municipal de Naucalpan, misma que consistía en:

"**N TÉRMINOS DEL ARTICULO 351 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SOLICITO todas y cada una de las partidas que integran el presupuesto de EGRESOS, las remuneraciones de todo tipo aprobadas para los miembros del ayuntamiento y para los servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la administración municipal. (SIC)"**

Recurso de Revisión: 01567/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur



A lo cual en fecha 11 de Mayo de 2016, se otorgó respuesta, la cual versa de la siguiente manera;

NAUCALPAN DE JUÁREZ, México a 11 de Mayo de 2016
Nombre del solicitante: [REDACTED]
Folio de la solicitud: 01292/NAUCALPA/IP/2016

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Se cita textualmente la respuesta otorgada por el Servidor Público Habilitado responsable de dar atención a su solicitud de información. El Presupuesto de Egresos 2016, autorizado mediante Acuerdo No. 48, tomado en la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Séptima, de fecha 28 de enero de 2016, fue publicado en la Gaceta Municipal No. 4, de fecha 24 de febrero del mismo año, cuyo enlace es el siguiente: <http://www.naucalpan.gob.mx/participle-item/gaceta-municipal-num-4/> Por otra parte, se adjunta al presente, el Tabulador de Sueldos Para Servidores Públicos 2016.

ATENTAMENTE

MTR. JORGE CAJIGA CALDERÓN
Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ

En fecha 16 de Mayo del presente año, fue notificado vía SAlMEX la interposición de Recurso de Revisión por el C. [REDACTED] quien manifiesta como Acto Impugnado el siguiente:

"01292/NAUCALPA/IP/2016"

Y como Razones o Motivos de la Inconformidad:

"SE SOLICITO PRESUPUESTO CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 351 DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS QUE A LA LETRA DICE: Artículo 351.- La información financiera se deberá publicar periódicamente por la Secretaría y por las tesorerías, observando la normatividad aplicable. Los Ayuntamientos el aprobar en forma definitiva su presupuesto de egresos, deberán publicar en la "Gaceta Municipal" de manera clara y entendible, todas y cada una de las partidas que lo integran.... Y SOLO

Recurso de Revisión: 01567/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de
Comisionada ponente: Juárez
Eva Abaid Yapur



ENTREGARON TABULADOR DE SALARIOS, POR LO TANTO SOLICITO QUE EL RECURSO DE REVISIÓN VERSE SOBRE LA ENTREGA DE: 1.- SUELDO QUE PERCIBE LA PRESIDENTA DEL DIF Y EMPLEADOS, YA QUE SON PARTE DEL MUNICIPIO Y SUS SALARIOS PROVIENEN DE RECURSOS PÚBLICOS. 2.- PRESUPUESTO DE EGRESOS CON TODAS LAS PARTIDAS QUE LO INTEGRAN DE ACUERDO AL CÓDIGO FINANCIERO, ESTO ES, TAMBIÉN DEBEN INCLUIR SUB PARTIDAS. LA RESOLUCIÓN NO SE PUEDE ANEXAR NI TAMPoco LA NOTIFICACIÓN, TODA VEZ QUE NO SE PUEDEN VISUALIZAR EN EL SISTEMA."

Por lo anteriormente expuesto, me permito hacer las siguientes MANIFESTACIONES:

1.- De acuerdo a la solicitud de información, el hoy recurrente menciona que solicita el presupuesto de Egresos tal y como lo señala el artículo 351, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, mismo que a la letra dice; *Artículo 351.- La información financiera se deberá publicar periódicamente por la Secretaría y por las tesorerías, observando la normatividad aplicable. Los Ayuntamientos al aprobar en forma definitiva su presupuesto de egresos, deberán publicar en la "Gaceta Municipal" de manera clara y entendible, todas y cada una de las partidas que lo integran, las remuneraciones de todo tipo aprobadas para los miembros del ayuntamiento y para los servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la administración municipal, a más tardar el 25 de febrero del año para el cual habrá de aplicar dicho presupuesto.*"

En Virtud de lo anterior la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Naucalpan, Organismo facultado orgánicamente para llevar a cabo el Presupuesto de egresos emite el archivo anexo consistente en "Presupuesto Basado en Resultados Municipal"; por medio del cual se hace un desglose del Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2016, conforme a los lineamientos establecidos por el Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México.

2.- Por lo que respecta a lo vertido por el promoviente, acerca de "...SUELDO QUE PERCIBE LA PRESIDENTA DEL DIF Y EMPLEADOS, YA QUE SON PARTE DEL MUNICIPIO ..." es preciso hacer mención que dentro de su solicitud de información no hizo referencia alguna acerca de los Organismos Descentralizados como es el caso del DIF, en cuyo caso de igual manera se adjunta un archivo con el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2016, así como el tabulador de sueldos, en virtud de ser información pública de oficio tal y como lo señala el artículo 94 fracción I inciso b), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios 2016, que a la letra dice:

Artículo 94. Además de las obligaciones de transparencia común a que se refiere el Capítulo II de este Título, los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Local y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I. En el caso del Poder Ejecutivo y los Municipios, en el ámbito de su competencia:

Recurso de Revisión: 01567/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur



...
b) El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;

Por lo anteriormente expuesto solicito:

PRIMERO.- Tenerme por reconocida la personalidad con la que me ostento en el presente escrito.

SEGUNDO.- Tener por presentado en tiempo y forma el Informe Justificado en los términos del cuerpo del presente escrito.

TERCERO.- Se tenga por cumplida la solicitud de información 01292/NAUCALPA/IP/2016.

ATENTAMENTE
NAUCALPAN CIUDAD CON VIDA

MTRO. JORGE CAJIGA CALDERÓN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

VI. De las constancias del expediente electrónico del SAIMEX, se desprende que en fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, se notificó al RECURRENTE a través del SAIMEX, el acuerdo en el que se le puso a su disposición el informe justificado rendido por el SUJETO OBLIGADO, para que manifestará lo que a su derecho conviniera en el término de tres días

Recurso de Revisión: 01567/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

hábiles, con el apercibimiento de que en caso de no realizar manifestación alguna se le tendría por precluido su derecho, tal y como se muestra a continuación:

RECURSO DE REVISIÓN 01567/INFOEM/IP/2016

En Metepec, Estado de México, a 25 de mayo de 2016.

Visto el contenido del Informe Justificado emitido por el **SUJETO OBLIGADO**, y en virtud de modificar la respuesta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se:

ACUERDA

PRIMERO.- Póngase a disposición del **RECURRENTE** el Informe de Justificación para que en un plazo de tres días hábiles, manifieste lo que a su derecho convenga, con el apercibimiento, que en caso de no realizar manifestación alguna al respecto, se le tendrá por precluido su derecho.

SEGUNDO. Notifíquese al **RECURRENTE** en la vía correspondiente.

Así lo Acordó y firma

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA DEL INFOEM
(RÚBRICA)

Recurso de Revisión: 01567/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

En razón de lo anterior, y toda vez que el RECURRENTE no realizó manifestación alguna respecto del informe justificado, dentro del término concedido para tal efecto, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de veinticinco de mayo del año en curso, teniéndosele por perdido su derecho para hacerlo con posterioridad, tal y como se observa de la siguiente imagen:



Sistema de Acceso a la Información Mexiquense

Bienvenido: EVA ABAID YAPUR COMISIONADA DEL INFOEM

[Inicio](#) [Salir \[400KCON\]](#)

Adjuntar archivo de Informe, Alegatos, Pruebas o Manifestaciones

Folio Solicitud:	01292/NAUCALPA/IP/2016	
Folio Recurso de Revisión:	01567/INFOEM/IP/RR/2016	
Puede adjuntar archivos a este estatus	Cierre de la instrucción	
Cambiar estatus:		
Archivos enviados por el Recurrente		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
No hay Archivos adjuntos		
Archivos enviados por la Unidad de Información		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
PTO EGRESOS-DIF.pdf		20/05/2016
PUBLICACION_EGRESOS_2016.pdf		20/05/2016
JU-01567-2016.docx	Se adjunta al presente el Informe Justificado y los archivos anexos a que se hace mención.	20/05/2016
TABULADOR-DIF.pdf		20/05/2016
Archivos enviados por el Comisionado Ponente		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
ACUERDO INFORME JUSTIFICADO 1567.xls	Se adjunta el Acuerdo que otorga el plazo de tres días hábiles al Recurrente para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al Informe Justificado presentado por el Sujeto Obligado.	25/05/2016

[Regresar](#)

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Dudas o sugerencias: saimex@infoem.org.mx Tel. 01 800 6210441 (01 722) 2261680 2261989 ext. 101 y 141

Página 13 de 39

Recurso de Revisión: 01567/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

VII. En fecha primero de junio de dos mil dieciséis, se notificó a las partes a través del SAIMEX el acuerdo de cierre de instrucción, en los términos siguientes:

Acuerdo de Cierre de Instrucción, recurso de revisión 01567/INFOEM/IP/RR/2016

En Metepec, Estado de México, a 1 de junio de 2016.

Visto el estado que guarda el Recurso de Revisión con número al rubro anotado, con fundamento en el artículo 185 fracciones VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ACUERDA:

PRIMERO. SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Remítase el expediente para que se dicte la resolución respectiva.

TERCERO. Notifíquese al RECURRENTE en la vía correspondiente.

Así lo Acordó y firma

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA
(RÚBRICA)

Recurso de Revisión: 01567/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de
Juárez
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

VIII. El recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 185 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en vigor, se turnó a través del SAIMEX a la Comisionada EVA ABAID YAPUR a efecto de formular y presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 fracción II, 13, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181 párrafo tercero y 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 10, fracciones I y VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; toda vez que se trata de un recurso de revisión interpuesto por un ciudadano en ejercicio de su derecho de acceso a la información pública, en términos de la legislación de la materia.

SEGUNDO. Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por EL RECURRENTE, quien es la misma persona que formuló la solicitud 01292/NAUCALPA/IP/2016 al SUJETO OBLIGADO.

Recurso de Revisión: 01567/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

TERCERO. Oportunidad. El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente del que tuvo conocimiento **EL RECURRENTE** de la respuesta impugnada, plazo que prevén el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en vigor.

En efecto, en atención a que la respuesta impugnada, fue notificada al **RECURRENTE**, el once de mayo de dos mil dieciséis; por consiguiente, el plazo para presentar el recurso de revisión transcurrió del doce de mayo al primero de junio del presente año; sin contemplar en dichos cómputos los días catorce, quince, veintiuno, veintidós, veintiocho y veintinueve de mayo de dos mil dieciséis, por corresponder a sábados y domingos que son días inhábiles; conforme al artículo 3 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en vigor, y al calendario oficial en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Estado de México “Gaceta del Gobierno”, el diecisiete de diciembre de dos mil quince.

Por lo que si el recurso que nos ocupa fue presentado el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal y por tanto resulta ser oportuno.

CUARTO. Procedibilidad. Del análisis efectuado se advierte que resulta procedente la interposición del recurso y se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en vigor, en atención a que fue presentado mediante el formato visible en el SAIMEX.

Recurso de Revisión: 01567/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

QUINTO. Estudio y resolución del asunto. Del análisis efectuado se advierte que el recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción V, del artículo 179 de la ley de la materia, que a la letra dice:

"Artículo 179. El recurso de revisión es un medio de protección que la Ley otorga a los particulares, para hacer valer su derecho de acceso a la información pública, y procederá en contra de las siguientes causas:

...

V. La entrega de información incompleta;

El precepto legal citado, establece como supuesto de procedencia del recurso de revisión, en aquellos casos en que no se entregue completa la información solicitada, y en el presente caso, **EL SUJETO OBLIGADO** omite entregar toda la información requerida por **EL RECURRENTE** como se verá posteriormente.

Una vez determinada la vía, sobre la que versará el presente estudio, y previa revisión del expediente electrónico en el SAIMEX por motivo de la solicitud de información y del recurso a que da origen, es conveniente analizar si la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** cumple con los requisitos y procedimientos del derecho de acceso a la información, por lo que en primer término debemos recordar que **EL RECURRENTE** solicitó del **SUJETO OBLIGADO** lo siguiente:

"N TÉRMINOS DEL ARTICULO 351 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SOLICITO todas y cada una de las partidas que integran el presupuesto de EGRESOS, las remuneraciones de todo tipo aprobadas para los miembros del ayuntamiento y para los servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la administración municipal."

Recurso de Revisión: 01567/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de
Juárez
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Asimismo, tenemos que **EL SUJETO OBLIGADO** señaló en lo conducente de su respuesta que:

“...El Presupuesto de Egresos 2016, autorizado mediante Acuerdo No. 48, tomado en la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Séptima, de fecha 28 de enero de 2016, fue publicado en la Gaceta Municipal No. 4, de fecha 24 de febrero del mismo año, cuyo enlace es el siguiente: <http://www.naucalpan.gob.mx/portfolio-item/gaceta-municipal-num-4/> Por otra parte, se adjunta al presente, el Tabulador de Sueldos Para Servidores Públicos 2016...” (sic)

A dicha respuesta, anexo el archivo “**PUBLICACIÓN_TABULADOR_2016.pdf**,” mismo que contiene la información que quedo insertada en el Resultando II de la presente resolución y que se omite su transcripción en el presente apartado en obvio de repeticiones innecesarias.

Por su parte, **EL RECURRENTE** señaló como acto impugnado el siguiente:

“01292/NAUCALPA/IP/2016” (SIC)

Asimismo, señaló como razones o motivos de la inconformidad, lo siguiente:

“SE SOLICITO PRESUPUESTO CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 351 DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS QUE A LA LETRA DICE: Artículo 351.- La información financiera se deberá publicar periódicamente por la Secretaría y por las tesorerías, observando la normatividad aplicable. Los Ayuntamientos al aprobar en forma definitiva su presupuesto de egresos, deberán publicar en la "Gaceta Municipal" de manera clara y entendible, todas y cada una de las partidas que lo integran.... Y SOLO ENTREGARON TABULADOR DE SALARIOS, POR LO TANTO SOLICITO QUE EL RECURSO DE REVISIÓN VERSE SOBRE LA ENTREGA DE: 1.- SUELDO QUE PERCIBE LA PRESIDENTA DEL DIF Y EMPLEADOS, YA QUE SON PARTE DEL MUNICIPIO Y SUS SALARIOS PROVIENEN DE RECURSOS PÚBLICOS. 2.- PRESUPUESTO DE EGRESOS CON TOAS LAS PARTIDAS QUE LO INTEGRAN DE ACUERDO AL CODIGO FINANCIERO, ESTO ES, TAMBIÉN DEBEN INCLUIR SUB PARTIDAS. LA

Recurso de Revisión: 01567/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

RESOLUCION NO SE PUEDE ANEXAR NI TAMPOCO LA NOTIFICACION, TODA VEZ QUE NO SE PUEDEN VISUALIZAR EN EL SISTEMA" (sic)

Atento a lo anterior, cabe precisar que se obvia el análisis de la competencia por parte del **SUJETO OBLIGADO**, dado que éste ha asumido la misma, en razón que de los argumentos vertidos en su respuesta señala "...*El Presupuesto de Egresos 2016, autorizado mediante Acuerdo No. 48, tomado en la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Séptima, de fecha 28 de enero de 2016, fue publicado en la Gaceta Municipal No. 4, de fecha 24 de febrero del mismo año, cuyo enlace es el siguiente: http://www.naucalpan.gob.mx/portfolio-item/gaceta-municipal-num-4/ Por otra parte, se adjunta al presente, el Tabulador de Sueldos Para Servidores Públicos 2016....*""; en consecuencia, esto implica que la genera, posee y administra.

Bajo ese contexto, se hace constar que **EL SUJETO OBLIGADO** no niega la existencia de la información solicitada, sino por el contrario, al poner a disposición en el link de referencia así como adjuntar archivos relativos al tabulador de sueldos, refleja que cuenta con la información solicitada; por lo que, el estudio en específico de la información solicitada se obvia, debido a que a nada práctico llevaría el efectuar su estudio pues el propio **SUJETO OBLIGADO** asevera su existencia y la pone a disposición del **RECURRENTE**.

Derivado de lo anterior, es claro que **EL SUJETO OBLIGADO** administra y posee en sus archivos la documentación materia de la solicitud, la cual debe ser considerada como información pública, de conformidad con el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 4. ...

Recurso de Revisión: 01567/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible de manera permanente a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones de la materia, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Solo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos de las causas legítimas y estrictamente necesarias previstas por esta Ley."

Asimismo, dicho precepto legal, establece que la información generada, obtenida, adquirida, transmitida, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información.

Por su parte, el artículo 12 del ordenamiento legal en cita establece que los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven, que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en el que se encuentre, sin que haya obligación de generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones; tal y como se señala a continuación:

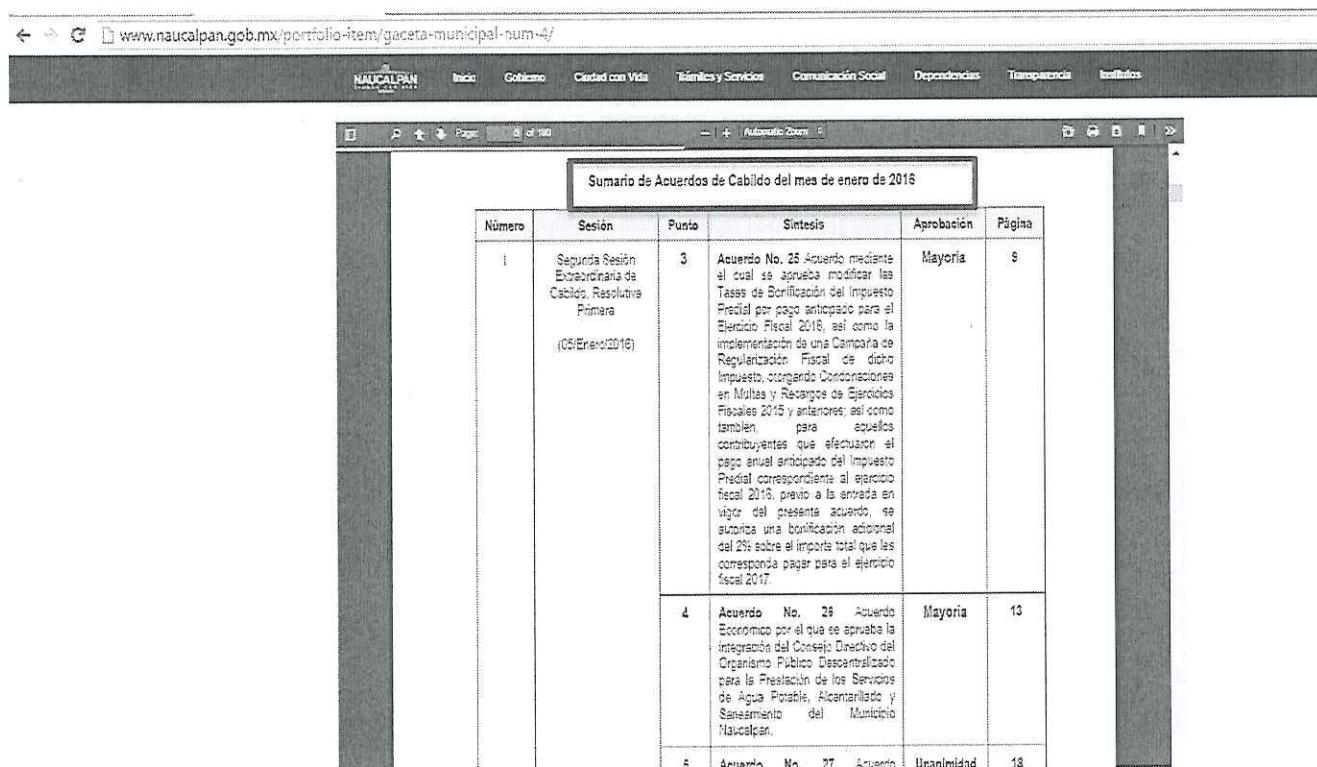
"Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

Una vez apuntado lo anterior, resulta conveniente analizar si con la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** se satisfizo el derecho de acceso a la información del **RECURRENTE**, por lo que el personal de esta Ponencia, procedió a entrar al link referido por el **SUJETO OBLIGADO** en

Recurso de Revisión: 01567/INFOEM/IP/RR/2016
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

su respuesta (<http://www.naucalpan.gob.mx/portfolio-item/gaceta-municipal-num-4/>), encontrándose que existe un apartado denominado “Sumario de Acuerdos de Cabildo del mes de enero de 2016”, tal y como se aprecia en la siguiente imagen:



The screenshot shows a table titled "Sumario de Acuerdos de Cabildo del mes de enero de 2016". The table has columns: Número, Sesión, Punto, Síntesis, Aprobación, and Página.

Número	Sesión	Punto	Síntesis	Aprobación	Página
1	Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, Resolutiva Primaria (05 Enero 2016)	3	Acuerdo No. 25. Acuerdo mediante el cual se aprueba modificar las Tasas de Bonificación del Impuesto Predial por pago anticipado para el Ejercicio Fiscal 2016, así como la implementación de una Campaña de Regularización Fiscal de dicho Impuesto, otorgando Condiciones en Multas y Recargos de Ejercicios Fiscales 2015 y anteriores; así como también, para aquellos contribuyentes que efectúan el pago anual anticipado del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2016, previo a la entrada en vigor del presente acuerdo, se autoriza una bonificación adicional del 2% sobre el importe total que les corresponda pagar para el ejercicio fiscal 2017.	Mayoría	5
4			Acuerdo No. 26. Acuerdo Económico por el que se aprueba la Integración del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio Naucalpan.	Mayoría	13
5			Acuerdo No. 27. Acuerdo	Unanimidad	13

Asimismo, se encontró que efectivamente se encuentra un título denominado “Acuerdo No. 48 Presupuesto de Ingresos y de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”, como se puede apreciar en la siguiente imagen:

Recurso de Revisión: 01567/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

← → C □ www.naucalpan.gob.mx/portfolio-item/gaceta-municipal-nro-47

NAUCALPAN											
Gobierno											
Ciudad con Vida											
Trámites y Servicios											
Comunicación Social											
Dependencias											
Transparencia											
Institutos											
<p>con el Instituto Electoral del Estado de México, para la realización, desarrollo y vigilancia de las elecciones de Autoridades Auxiliares Municipales y Consejos de Participación Ciudadana.</p>											
<p>5 Acuerdo No. 46 Acuerdo Económico por el que se autoriza emitir la Convocatoria para la integración de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal de Naucalpan de Juárez, México, para el periodo 2016-2018.</p>											
<table border="1"> <tr> <td>VI</td> <td>Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, Resolutiva Septima</td> <td>4</td> <td>Acuerdo No. 48 Presupuesto de Ingresos y de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Naucalpan de Juárez, Mexico</td> <td>Mayoria</td> <td>132</td> </tr> </table>						VI	Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, Resolutiva Septima	4	Acuerdo No. 48 Presupuesto de Ingresos y de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Naucalpan de Juárez, Mexico	Mayoria	132
VI	Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, Resolutiva Septima	4	Acuerdo No. 48 Presupuesto de Ingresos y de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Naucalpan de Juárez, Mexico	Mayoria	132						
<table border="1"> <tr> <td>(28/Enero/2016)</td> <td>5</td> <td>Acuerdo No. 49 Acuerdo Económico por el que se autoriza el Primer Programa Parcial de Obra Anual (POA), del Ejercicio Fiscal año 2016.</td> <td>Mayoria</td> <td>142</td> </tr> </table>						(28/Enero/2016)	5	Acuerdo No. 49 Acuerdo Económico por el que se autoriza el Primer Programa Parcial de Obra Anual (POA), del Ejercicio Fiscal año 2016.	Mayoria	142	
(28/Enero/2016)	5	Acuerdo No. 49 Acuerdo Económico por el que se autoriza el Primer Programa Parcial de Obra Anual (POA), del Ejercicio Fiscal año 2016.	Mayoria	142							
<table border="1"> <tr> <td></td> <td>6</td> <td>Acuerdo No. 50 Acuerdo con carácter de Resolución Gubernativa por el que, en cumplimiento al Considerando V de la sentencia</td> <td>Unanimidad</td> <td>152</td> </tr> </table>							6	Acuerdo No. 50 Acuerdo con carácter de Resolución Gubernativa por el que, en cumplimiento al Considerando V de la sentencia	Unanimidad	152	
	6	Acuerdo No. 50 Acuerdo con carácter de Resolución Gubernativa por el que, en cumplimiento al Considerando V de la sentencia	Unanimidad	152							

De igual forma, es conveniente señalar, que en la página 136 del documento en cuestión, se encuentra el presupuesto de egresos, como se aprecia de las siguientes imágenes: -----

Recurso de Revisión: 01567/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Licenciado Edgar Armando Olvera Higuera
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México

A su población hace saber:

Acuerdo Número 48

El Licenciado Edgar Armando Olvera Higuera, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 125, 128 fracciones III, IX y XII y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 párrafo primero, 31 fracciones XVIII y XIX, 48 fracción II, 86, 87 fracción II, 93 y 95 fracciones I, V y XII, 100, y 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 19 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México; 285, 290, 292, 293 y 304 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 28, 30 y 147 del Bando Municipal vigente; 7 del Reglamento Interior de la Tesorería y Finanzas del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; 46 fracción VI del Reglamento del Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el “**Presupuesto de Ingresos y de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.**”; en los siguientes términos:

Acuerdo con carácter de Presupuesto de Egresos

Primero.- Se aprueba para que la Tesorería Municipal aplique y ejerza los recursos asignados para el Presupuesto de Ingresos y Egresos en el ejercicio fiscal 2016, por un importe de \$3'503,414,686.58 (**tres mil quinientos tres millones cuatrocientos catorce mil seiscientos ochenta y cinco pesos 58/100 M.N.**), cuyas carátulas generales quedan en los siguientes términos:

Recurso de Revisión: 01567/INFOEM/IP/RR/2016
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016

H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ		ÓRGANO SUPERIOR DEFISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO					
PbRM 046 CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS							
DEL PRIMERO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016							
ENTEPÚBLICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	PROYECTO	DEFINITIVO				
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2015	CIERRE 2015	PRESUPUESTADO 2016			
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	3,156,296,785.00	3,381,200,688.04	3,503,414,685.58			
8211 1000	SERVICIOS PERSONALES	1,724,215,445.00	1,719,892,956.54	1,547,894,660.89			
8211 2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	129,876,923.00	114,822,610.84	162,685,231.84			
8211 3000	SERVICIOS GENERALES	252,421,542.00	371,336,733.58	474,424,380.80			
8212 4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	568,940,000.00	738,095,220.84	635,360,922.83			
8215 5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	14,574,382.00	19,208,308.28	17,279,180.15			
8216 6000	INVERSIÓN PÚBLICA	260,000,000.00	307,177,018.76	537,730,353.50			
8217 7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	.	.	.			
8213 8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	.	.	.			
8214 9000	DEUDA PÚBLICA	206,268,493.00	110,677,839.20	128,049,955.59			

Recurso de Revisión: 01567/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de
Juárez
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Atento a lo anterior, este Órgano Garante advierte que se tiene parcialmente satisfecha la solicitud de información del RECURRENTE, lo anterior es así en virtud de que, EL RECURRENTE solicitó la información en términos del artículo 351 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que a la letra señala:

"Artículo 351.- La información financiera se deberá publicar periódicamente por la Secretaría y por las tesorerías, observando la normatividad aplicable. Los Ayuntamientos al aprobar en forma definitiva su presupuesto de egresos, deberán publicar en la "Gaceta Municipal" de manera clara y entendible, todas y cada una de las partidas que lo integran, las remuneraciones de todo tipo aprobadas para los miembros del ayuntamiento y para los servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la administración municipal, a más tardar el 25 de febrero del año para el cual habrá de aplicar dicho presupuesto."

De lo que se desprende que el SUJETO OBLIGADO se encuentra dando cumplimiento a lo solicitado por EL RECURRENTE, porque tal y como se observa de las imágenes de referencia se encuentra el Presupuesto de Egresos del SUJETO OBLIGADO, en el que se contiene entre otros datos, *el capítulo* (1000, 2000, 3000, 4000, 5000, 6000, 7000, 8000, 9000) *el concepto* (*presupuesto de egresos aprobados, servicios personales, materiales y suministros, etc.*).

Aunado a lo anterior, EL SUJETO OBLIGADO en su informe de justificación remite un archivo denominado “PUBLICACIÓN_EGRESOS_2016.pdf” el cual de manera ejemplificativa, en su primer página contiene lo siguiente: -----

Recurso de Revisión: 01567/INFOEM/IP/RR/2016
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

MUNICIPIO DE:
NAUCALPAN DE JUÁREZ



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PDRM 04c PRESUPUESTO DE EGRESOS GLOBAL CALENDARIZADO		DEL PRIMER DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016													
ENTE PÚBLICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ													No.	037
CAP.	CUENTA	CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMB.	OCTUBRE	NOVIEMB.	DICIEMBRE	PRESUPUESTADO 2016
	8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	350,387,121	281,554,018	384,566,388	288,884,351	251,906,085	305,542,426	271,847,034	249,663,660	228,454,696	227,918,903	235,572,607	427,117,396	1,503,414,685,53
1000	1000	SERVICIOS PERSONALES	111,545,894	111,545,896	130,238,043	111,545,896	111,545,896	111,545,896	111,545,896	111,545,896	111,545,896	111,545,896	111,545,896	302,197,657	1,547,894,680,89
		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	74,233,700	74,233,702	74,233,702	74,233,702	74,233,702	74,233,702	74,233,702	74,233,702	74,233,702	74,233,702	74,233,702	74,233,702	890,804,427
1000	1100	DIETAS	2,274,838	2,274,838	2,274,838	2,274,838	2,274,838	2,274,838	2,274,838	2,274,838	2,274,838	2,274,838	2,274,838	2,274,838	27,296,051
1000	1111	DIETAS	2,274,838	2,274,838	2,274,838	2,274,838	2,274,838	2,274,838	2,274,838	2,274,838	2,274,838	2,274,838	2,274,838	2,274,838	27,296,051
		SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	71,958,852	71,958,855	71,958,855	71,958,855	71,958,855	71,958,855	71,958,855	71,958,855	71,958,855	71,958,855	71,958,855	71,958,855	853,506,374
1000	1130	SUELDO BASE	71,958,852	71,958,855	71,958,855	71,958,855	71,958,855	71,958,855	71,958,855	71,958,855	71,958,855	71,958,855	71,958,855	71,958,855	853,506,374
		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	1,664,746	1,664,746	1,664,746	1,664,746	1,664,746	1,664,746	1,664,746	1,664,746	1,664,746	1,664,746	1,664,746	1,664,746	1,664,746
1000	1200	TRANSITORIO	1,664,746	1,664,746	1,664,746	1,664,746	1,664,746	1,664,746	1,664,746	1,664,746	1,664,746	1,664,746	1,664,746	1,664,746	1,664,746
		SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1,664,746	1,664,746	1,664,746	1,664,746	1,664,746	1,664,746	1,664,746	1,664,746	1,664,746	1,664,746	1,664,746	1,664,746	1,664,746
1000	1220	PERSONAL EVENTUAL	1,664,746	1,664,746	1,664,746	1,664,746	1,664,746	1,664,746	1,664,746	1,664,746	1,664,746	1,664,746	1,664,746	1,664,746	1,664,746
		SUELDOYSALARIOS COMPACTADOS AL PERSONAL EVENTUAL	1,664,746	1,664,746	1,664,746	1,664,746	1,664,746	1,664,746	1,664,746	1,664,746	1,664,746	1,664,746	1,664,746	1,664,746	1,664,746
		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	4,276,307	4,276,307	22,968,433	4,276,307	4,276,307	4,276,307	4,276,307	4,276,307	4,276,307	4,276,307	4,276,307	4,276,307	194,328,657
		PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS	1,036,449	1,036,449	1,036,449	1,036,449	1,036,449	1,036,449	1,036,449	1,036,449	1,036,449	1,036,449	1,036,449	1,036,449	12,437,385
1000	1310	PRIMA POR AÑOS DE SERVICIO	978,115	978,115	978,115	978,115	978,115	978,115	978,115	978,115	978,115	978,115	978,115	978,115	11,737,385
1000	1311	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	58,333	58,333	58,333	58,333	58,333	58,333	58,333	58,333	58,333	58,333	58,333	58,333	700,300
		PRIMAS DE VACACIONES DOMICILIALES Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	71,667	71,667	18,763,813	71,667	71,667	71,667	71,667	71,667	71,667	71,667	71,667	71,667	210,203,507
1000	1321	PRIMA VACACIONAL	-	-	18,692,146	-	-	-	-	-	-	-	-	-	18,692,146
1000	1322	AGUINALDO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	170,499,459
1000	1323	AGUINALDO DE EVENTUALES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,460,155
1000	1324	VACACIONES NO DISFRUTADAS POR FINQUITO	71,667	71,667	71,667	71,667	71,667	71,667	71,667	71,667	71,667	71,667	71,667	71,667	860,000
1000	1340	COMPENSACIONES	3,168,191	3,168,191	3,168,191	3,168,191	3,168,191	3,168,191	3,168,191	3,168,191	3,168,191	3,168,191	3,168,191	3,168,191	38,018,395
1000	1345	GRATIFICACIÓN	2,391,439	2,391,439	2,391,439	2,391,439	2,391,439	2,391,439	2,391,439	2,391,439	2,391,439	2,391,439	2,391,439	2,391,439	28,697,263
1000	1347	GRATIFICACIÓN POR PRODUCTIVIDAD	776,753	776,753	776,753	776,753	776,753	776,753	776,753	776,753	776,753	776,753	776,753	776,753	9,321,032

Recurso de Revisión: 01567/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

1000	1400	SEGURIDAD SOCIAL	16,653,426	16,653,426	16,653,426	16,653,426	16,653,426	16,653,426	16,653,426	16,653,426	16,653,426	16,653,426	16,653,426	193,941,112	
1000	1410	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	16,653,426	16,653,426	16,653,426	16,653,426	16,653,426	16,653,426	16,653,426	16,653,426	16,653,426	16,653,426	16,653,426	193,941,112	
1000	1412	CUOTAS DE SERVICIO DE SALUD.	8,140,873	8,140,873	8,140,873	8,140,873	8,140,873	8,140,873	8,140,873	8,140,873	8,140,873	8,140,873	8,140,873	97,590,476	
1000	1413	CUOTAS AL SISTEMA SOLIDARIO DE REPARTO.	6,064,695	6,064,695	6,064,695	6,064,695	6,064,695	6,064,695	6,064,695	6,064,695	6,064,695	6,064,695	6,064,695	72,776,335	
1000	1414	CUOTAS DEL SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL	762,317	762,317	762,317	762,317	762,317	762,317	762,317	762,317	762,317	762,317	762,317	9,347,003	
1000	1415	APORTACIONES PARA FINANCIAR LOS GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN DEL ISENAYU.	709,201	709,201	709,201	709,201	709,201	709,201	709,201	709,201	709,201	709,201	709,201	3,510,417	
1000	1416	RIESGO DE TRABAJO.	976,340	976,340	976,340	976,340	976,340	976,340	976,340	976,340	976,340	976,340	976,340	11,716,074	
1000	1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	13,106,775	13,106,775	13,106,775	13,106,775	13,106,775	13,106,775	13,106,775	13,106,775	13,106,775	13,106,775	13,106,775	157,281,294	
1000	1510	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	345,689	345,689	345,689	345,689	345,689	345,689	345,689	345,689	345,689	345,689	345,689	4,148,369	
1000	1512	SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO.	345,689	345,689	345,689	345,689	345,689	345,689	345,689	345,689	345,689	345,689	345,689	4,148,369	
1000	1520	INCENCIANIZACIONES	1,775,000	1,775,000	1,775,000	1,775,000	1,775,000	1,775,000	1,775,000	1,775,000	1,775,000	1,775,000	1,775,000	31,300,000	
1000	1521	INCENCIANIZACION POR ACCIDENTES DE TRABAJO.	75,000	75,000	75,000	75,000	75,000	75,000	75,000	75,000	75,000	75,000	75,000	900,000	
1000	1522	LOQUACIONES POR INCENCIANIZACIONES, POR SUELDOS Y SALARIOS CADOS.	1,700,000	1,700,000	1,700,000	1,700,000	1,700,000	1,700,000	1,700,000	1,700,000	1,700,000	1,700,000	1,700,000	20,400,000	
1000	1523	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	2,400,000	
1000	1524	PRIMA POR JUBILACIÓN.	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	2,400,000	
1000	1540	PRESTACIONES CONTRATUALES	1,395,094	1,395,094	1,395,094	1,395,094	1,395,094	1,395,094	1,395,094	1,395,094	1,395,094	1,395,094	1,395,094	40,741,132	
1000	1545	OTROS GASTOS DERIVADOS DE CONVENIO.	2,916,667	2,916,667	2,916,667	2,916,667	2,916,667	2,916,667	2,916,667	2,916,667	2,916,667	2,916,667	2,916,667	35,000,000	
1000	1547	ASIGNACIONES EXTRACRORAÑARIAS PARA SERVIDORES PÚBLICOS Sindicalizados.	478,428	478,428	478,428	478,428	478,428	478,428	478,428	478,428	478,428	478,428	478,428	6,741,132	
1000	1550	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS.	7,390,991	7,390,991	7,390,991	7,390,991	7,390,991	7,390,991	7,390,991	7,390,991	7,390,991	7,390,991	7,390,991	60,691,891	
1000	1552	SEGURIDAD DE VIDA.	416,667	416,667	416,667	416,667	416,667	416,667	416,667	416,667	416,667	416,667	416,667	5,000,000	
1000	1555	DESPENSA	6,974,324	6,974,324	6,974,324	6,974,324	6,974,324	6,974,324	6,974,324	6,974,324	6,974,324	6,974,324	6,974,324	83,591,193	
1000	1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	1,610,941	1,610,941	1,610,941	1,610,941	1,610,941	1,610,941	1,610,941	1,610,941	1,610,941	1,610,941	1,610,941	19,031,293	
1000	1710	ESTÍMULOS	1,560,941	1,560,941	1,560,941	1,560,941	1,560,941	1,560,941	1,560,941	1,560,941	1,560,941	1,560,941	1,560,941	10,731,293	
1000	1712	ESTÍMULOS POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA.	1,560,941	1,560,941	1,560,941	1,560,941	1,560,941	1,560,941	1,560,941	1,560,941	1,560,941	1,560,941	1,560,941	10,731,293	
1000	1720	RECOMPENSAS	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	600,000	
1000	1721	RECOMPENSAS.	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	600,000	
1000	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	27,604,271	13,536,245	11,593,378	24,123,547	14,591,082	16,375,756	11,546,491	8,639,529	7,542,543	7,511,718	7,502,046	12,013,126	162,885,231,04
1000	2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	421,318	302,988	2,253,716	6,588,264	191,379	674,842	219,367	407,389	196,415	349,378	600,072	190,430	13,017,309
1000	2110	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	421,318	151,384	50,561	5,231,943	34,275	20,196	32,275	7,454	20,454	5,454	11,663	4,730	6,683,369
1000	2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	373,419	46,451	204,018	6,001,569	10,727	4,727	17,727	4,727	17,727	2,727	8,035	2,727	5,938,955
1000	2112	ENSERES DE OFICINA	42,699	320,402	336,543	30,984	14,548	16,020	14,548	2,727	2,727	2,727	2,727	2,003	774,464
1000	2120	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	-	1,218	2,318	38,521	48,982	26,343	21,328	17,151	9,375	22,410	11,641	1,003	200,309

Recurso de Revisión: 01567/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

2000	2121	MATERIAL YUTILES DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	.	1,818	2,338	58,521	47,855	26,343	21,328	17,151	8,925	22,430	11,611	1,002	199,333
2000	2122	MATERIAL DE FOTO, CINE Y GRABACION	1,125	.	.	.	450	.	.	.	1,576
2000	2130	MATERIAL ESTADISTICO Y GEOGRAFICO	77,400	77,400
2000	2131	MATERIAL ESTADISTICO Y GEOGRAFICO	77,400	77,400
		MATERIALES UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	.	474,161	1,060,784	998,646	85,152	481,360	73,162	56,397	81,357	188,432	555,435	112,753	4,169,644
2000	2141	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	.	474,161	1,060,784	998,646	85,152	481,360	73,162	56,397	81,357	188,432	555,435	112,753	4,169,644
2000	2150	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	.	909	909	909	4,709	909	69,865	170,153	909	909	909	492	251,382
2000	2151	MATERIAL DE INFORMACION	.	909	909	909	4,709	909	69,655	170,153	909	909	909	492	251,382
2000	2160	MATERIAL DE LIMPIEZA	.	34,498	653,143	202,526	13,261	98,156	17,938	34,114	76,319	87,434	11,425	26,730	1,255,544
2000	2161	MATERIAL Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA	.	34,498	653,143	202,526	13,261	98,156	17,938	34,114	76,319	87,434	11,425	26,730	1,255,544
2000	2170	MATERIALES Y UTILES DE ENSEANZA	.	39,719	3,000	39,718	.	42,718	.	39,718	3,000	39,718	3,000	39,718	250,311
2000	2171	MATERIAL DIDACTICO	.	39,719	3,000	39,718	.	42,718	.	39,718	3,000	39,718	3,000	39,718	250,311
2000	2180	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACION DE BIENES Y PERSONAS	.	.	5,000	85,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	130,000
2000	2181	MATERIAL PARA IDENTIFICACION Y REGISTRO	.	.	5,000	85,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	130,000
2000	2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	.	341,950	318,152	81,502	167,474	1,262,323	118,801	635,538	356,909	88,417	71,516	45,792	3,378,374
2000	2210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	.	316,321	70,610	71,826	82,889	1,216,586	73,465	610,755	345,160	72,031	61,982	29,299	2,351,416
2000	2211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	.	316,321	70,610	71,826	82,889	1,216,586	73,465	610,755	345,160	72,031	61,982	29,299	2,351,416
2000	2220	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	.	500,000	187,000	32,000	719,000

Recurso de Revisión: 01567/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Cabe señalar, que el resto del contenido del documento en mención se le hizo del conocimiento al **RECURRENTE** a efecto de que manifestará lo que a su derecho conviniera, sin que hubiese existido manifestación alguna al respecto, por lo que se tuvo por precluido ese derecho.

No obstante lo anterior, no pasa por desapercibido para este Órgano Garante que **EL RECURRENTE** manifestó como modalidad de entrega “**Disquete 3.5. (con costo)**”, tal y como se puede apreciar de las constancias que integran el expediente electrónico del **SAIMEX** del recurso que nos ocupa; sin embargo **EL SUJETO OBLIGADO** de forma injustificada se encuentra cambiando la modalidad señalada por **EL RECURRENTE**.

Por otra parte, este Órgano Garante advierte que no existe sustento jurídico ni argumentativo para decretar unilateralmente el cambio de modalidad hecho por **EL SUJETO OBLIGADO**, esto es así por las siguientes consideraciones y preceptos de derecho:

El artículo 5, párrafo décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, fracciones I, IV, V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone:

“Artículo 5. ...

...

El derecho a la información será garantizado por el Estado. La ley establecerá las previsiones que permitan asegurar la protección, el respeto y la difusión de este derecho.

Para garantizar el ejercicio del derecho de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, los poderes públicos y los organismos autónomos, transparentarán sus acciones, en términos de las disposiciones aplicables, la información será oportuna, clara, veraz y de fácil acceso.

Este derecho se regirá por los principios y bases siguientes:

Recurso de Revisión: 01567/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales, así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, asimismo de cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de interés público y seguridad, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante el organismo autónomo especializado e imparcial que establece esta Constitución.

V. Los procedimientos de acceso a la información pública, de acceso, corrección y supresión de datos personales, así como los recursos de revisión derivados de los mismos, podrán tramitarse por medios electrónicos, a través de un sistema automatizado que para tal efecto establezca la ley reglamentaria y el organismo autónomo garante en el ámbito de su competencia. Las resoluciones que correspondan a estos procedimientos se sistematizarán para favorecer su consulta.

VI. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y los resultados obtenidos."

Dentro de los principios que la constitución local señala para hacer efectivo el derecho de acceso a la información pública, se encuentra el uso de las herramientas tecnológicas de la información puesta a disposición, tanto de los particulares como de los Sujetos Obligados. En esa virtud, los artículos 1, 2, fracciones II, III, VII, 4, 88, 89, 92 y 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en armonía con la constitución local,

Recurso de Revisión: 01567/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

señalan las directrices y procedimientos que deben seguirse para hacer accesible la información a las personas:

"Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés general, es reglamentaria de los párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para tutelar y garantizar la transparencia y el derecho humano de acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados.

Asimismo, armonizar las disposiciones legales del Estado de México, con lo señalado por el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la materia y con lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 2. Son objetivos de esta Ley:

(...)

II. Proveer lo necesario para garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública, a través de procedimientos sencillos, expeditos, oportunos y gratuitos, determinando las bases mínimas sobre las cuales se regirán los mismos;

III. Contribuir a la mejora de procedimientos y mecanismos que permitan transparentar la gestión pública y mejorar la toma de decisiones, mediante la difusión de la información que generen los sujetos obligados;

(...)

VII. Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región;

Recurso de Revisión: 01567/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información pública es la prerrogativa de las personas para buscar, difundir, investigar, recabar, recibir y solicitar información pública, sin necesidad de acreditar personalidad ni interés jurídico.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible de manera permanente a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones de la materia, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Solo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos de las causas legítimas y estrictamente necesarias previstas por esta Ley.

Los sujetos obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

Artículo 88. La información referente a las obligaciones de transparencia será puesta a disposición de los particulares por cualquier medio que facilite su acceso, dando preferencia al uso de sistemas computacionales y las nuevas tecnologías de información.

Artículo 89. Los sujetos obligados pondrán a disposición de las personas interesadas los medios necesarios a su alcance para que estas puedan obtener la información, de manera directa y sencilla. Las unidades de transparencia deberán proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y dar asistencia respecto de los trámites y servicios que presten."

Artículo 92. Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas ...

Artículo 152. Cualquier persona por sí misma o a través de su representante, podrá presentar solicitud de acceso a información ante la Unidad de Transparencia, a través del sistema electrónico o de la Plataforma Nacional, en la oficina u oficinas designadas para ello, vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o cualquier medio aprobado por el Instituto o por el Sistema Nacional.

Recurso de Revisión: 01567/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Cuando se realice una consulta verbal deberá ser resuelta por la Unidad de Transparencia en el momento, de no ser posible se invitará al particular a iniciar el procedimiento de acceso, las consultas verbales no podrán ser recurribles conforme lo establece la presente Ley." (sic)

De los artículos transcritos, se advierte que aunado al principio de máxima publicidad, el derecho fundamental de acceso a la información pública se rige por los principios de sencillez y gratuitad; además, se aplican los criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia, todo ello con el fin de que los particulares obtengan la información generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados.

Para garantizar este derecho, la ley ha establecido como un procedimiento sencillo y expedito, la utilización de los medios electrónicos; y para ello este Instituto ha puesto a disposición de los particulares y de los sujetos obligados, **EL SAIMEX**, para que de manera oportuna y gratuita se entregue la información pública solicitada, sin embargo en el caso que nos ocupa **EL RECURRENTE** escogió como modalidad de entrega de la información, la de **Disquete 3.5 (con costo)**.

Es así que los Sujetos Obligados deben respetar la forma seleccionada por **EL RECURRENTE** para la entrega de la información, por lo que si éste eligió en **Disquete 3.5 (con costo)**, el responsable de la Unidad de Información debió entregar los documentos solicitados en la modalidad elegida por el particular; y en su caso, referirle cual es el procedimiento a seguir para realizar el pago correspondiente.

Por otra parte, es importante señalar que **EL RECURRENTE**, en sus motivos de inconformidad refiere que "...**EL RECURSO DE REVISIÓN VERSE SOBRE LA ENTREGA DE: 1.- SUELDO QUE PERCIBE LA PRESIDENTA DEL DIF Y EMPLEADOS, YA QUE SON PARTE DEL**

Recurso de Revisión: 01567/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

MUNICIPIO Y SUS SALARIOS PROVIENEN DE RECURSOS PÚBLICOS. 2.-
PRESUPUESTO DE EGRESOS CON TODAS LAS PARTIDAS QUE LO INTEGRAN DE
ACUERDO AL CODIGO FINANCIERO, ESTO ES, TAMBIÉN DEBEN INCLUIR SUB
PARTIDAS..." lo cual, a consideración del Pleno de este Instituto, se considera una *plus petitio*,
esto es así, pues al no haber sido requeridas inicialmente en la solicitud primigenia, EL
SUJETO OBLIGADO no estaba en condiciones de proporcionar información al respecto; en
consecuencia, este Instituto no puede manifestarse al respecto, ya que se trata de una petición
adicional o *plus petitio*; esto es, una nueva solicitud de información hecha por el hoy
RECURRENTE.

No obstante lo anterior, a pesar de encontrarnos ante una *plus petitio*, de las constancias que obran en el expediente electrónico del recurso en cuestión, en específico en el apartado de informe justificado **EL SUJETO OBLIGADO** con el fin de dar cabal cumplimiento a lo solicitado por **EL RECURRENTE**, remitió archivos denominados “*TABULADOR-DIF.pdf y PTO EGRESOS-DIF.pdf*”, los cuales contienen lo siguiente: - - - - -

Recurso de Revisión: 01567/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

"TABULADOR-DIF.pdf"



MUNICIPIO DE: NAUCALPAN

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
 Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2016

Presupuesto Basado en Resultados Municipales

PDRM - 05	TABULADOR DE SUELDOS
-----------	----------------------

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

PUESTO FUNCIONAL	NIVEL	No. DE PLAZAS	CATEGORÍA			DIETAS	SUELDO BASE	COMPENSACION	GRATIFICACION	OTRAS PERCEPCIONES	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	TOTAL	No. 3097
			CONFIANZA	SINDICALIZADO	EVENTUAL									
070 PRESIDENTA	(A)	1	X				1,200,000.00				300,000.00	16,666.67	1,516,666.67	
020 DIRECTOR GENERAL	(B)	1	X				1,231,167.36				307,791.84	17,099.55	1,556,058.75	
800 SUBDIRECTOR	(C)	3	X				2,340,000.00				595,000.00	32,499.99	2,957,499.99	
800 SUBDIRECTOR	(C-1)	1	X				727,999.92				181,999.98	10,111.11	920,111.01	
800 SUBDIRECTOR	(C-2)	1	X				696,528.96				174,132.24	9,674.01	880,336.21	
800 SUBDIRECTOR	(C-3)	1	X				800,000.00				150,000.00	8,333.33	758,333.33	
10 ABOGADO	(D)	4	X				858,096.00				143,016.00	11,918.00	1,013,030.00	
10 ABOGADO	(D-1)	2	X				220,869.12				36,811.52	3,067.52	260,748.25	
10 ALBALÍN	(E)	1	X				97,846.16				16,274.35	1,356.20	115,276.72	
10 ARCHIVISTA	(F)	1	X				78,903.84				13,150.64	1,095.89	93,150.37	
10 ASESORA ESTIMULACIÓN	(G)	1	X				63,279.60				10,546.80	878.88	74,705.08	
10 ASISTENTE	(H)	1	X				320,958.96				53,493.16	4,457.76	378,909.88	
10 ASISTENTE	(H-1)	1	X				241,087.68				40,181.28	3,348.44	284,617.40	
10 ASISTENTE	(H-2)	1	X				198,000.00				33,000.00	2,750.00	233,750.00	
10 ASISTENTE	(H-3)	1	X				151,920.00				25,320.00	2,110.00	179,350.00	
10 ASISTENTE	(H-4)	1	X				12,734.88				2,122.48	176.87	15,034.23	
10 ASISTENTE DE CONTRAL	(I)	1	X				258,424.16				44,737.36	3,728.11	316,889.63	
10 ASISTENTE EDUCATIVO	(K)	2	X				207,371.04				34,561.84	2,880.16	244,813.04	
10 ASISTENTE EDUCATIVO	(K-1)	1	X				77,099.52				12,849.92	1,070.83	91,020.27	
TOTAL							9,592,087.20				2,164,989.22	133,223.42	11,890,299.84	

LIC. LILIANA CARBAJAL MENDEZ
 PRESIDENTA

LIC. ARMANDO RENE GORDILLO CONTRERAS
 DIRECTOR

LIC. JORGE MARRON AGUSTIN
 SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Recurso de Revisión: 01567/INFOEM/IP/RR/2016
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Del documento “*PTO EGRESOS-DIF.pdf*”, solo se inserta la primer página debido a su extensión máxime que ya es del conocimiento del *RECURRENTE*, como se desprende de autos:



PERM-DIF PRESUPUESTO DE EGRESOS CIVIL CALENDARIZADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

CANTIDAD	CUENTA	CONCEPTO	CALENDARIZACION												PERIODICIDAD	
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	SEP	OCT	NOV	DIC			
010	4000	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	11,210,405,54	14,407,475,41	14,300,707,46	14,201,607,05	14,201,607,05	15,120,701,12	15,120,701,12	14,001,607,05	14,445,701,24	14,401,607,05	12,701,701,24	12,701,701,24	12,701,701,24	12,701,701,24
011	4000	SERVICIOS PERSONALES	15,120,701,24	14,401,607,05	12,701,701,24	12,701,701,24	12,701,701,24	12,701,701,24	12,701,701,24	12,701,701,24	12,701,701,24	12,701,701,24	12,701,701,24	12,701,701,24	12,701,701,24	12,701,701,24
012	4000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	7,154,204,52	7,154,204,52	7,154,204,52	7,154,204,52	7,154,204,52	7,154,204,52	7,154,204,52	7,154,204,52	7,154,204,52	7,154,204,52	7,154,204,52	7,154,204,52	7,154,204,52	7,154,204,52
013	4000	DIETAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
014	4000	DIETAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
015	4000	HABERES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
016	4000	HABERES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
017	4000	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
018	4000	SUELDO BASE	7,154,204,52	7,154,204,52	7,154,204,52	7,154,204,52	7,154,204,52	7,154,204,52	7,154,204,52	7,154,204,52	7,154,204,52	7,154,204,52	7,154,204,52	7,154,204,52	7,154,204,52	7,154,204,52
019	4000	OTRO SUELDO MASTÉRIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
020	4000	HORA CLASE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
021	4000	CARRERA MASTÉRIAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
022	4000	CARRERA DOCENTE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
023	4000	REMUNERACIONES POR ADSCRIPCIÓN LABORAL EN EL EXTRANJERO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
024	4000	REMUNERACIONES POR ADSCRIPCIÓN LABORAL EN EL EXTRANJERO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
025	4000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	10,000,00	10,000,00	10,000,00	10,000,00	10,000,00	10,000,00	10,000,00	10,000,00	10,000,00	10,000,00	10,000,00	10,000,00	10,000,00	10,000,00
026	4000	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
027	4000	HONORARIOS ASIMILABLES AL SALARIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
028	4000	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
029	4000	SUELDO POR INTERNATO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
030	4000	SUELDO Y SALARIOS COMPACTADOS AL PERSONAL EVENTUAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
031	4000	BEDAS PARA MEDICOS RESIDENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
032	4000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
033	4000	COMPENSACIÓN POR SERVICIO SOCIAL	10,000,00	10,000,00	10,000,00	10,000,00	10,000,00	10,000,00	10,000,00	10,000,00	10,000,00	10,000,00	10,000,00	10,000,00	10,000,00	10,000,00
034	4000	RETRIBUCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA DE CONCIILACIÓN Y ARBITRAJE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
035	4000	COMPENSACIÓN AL REPRESENTANTE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
036	4000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,204,201,27	1,204,201,27	1,204,201,27	1,204,201,27	1,204,201,27	1,204,201,27	1,204,201,27	1,204,201,27	1,204,201,27	1,204,201,27	1,204,201,27	1,204,201,27	1,204,201,27	1,204,201,27
037	4000	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
038	4000	PRIMA POR AÑOS DE SERVICIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
039	4000	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
040	4000	PRIMA ADICIONAL POR PERMANENCIA EN EL SERVICIO.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
041	4000	PRIMA VACACIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
042	4000	ACUÑALDO	1,204,201,27	1,204,201,27	1,204,201,27	1,204,201,27	1,204,201,27	1,204,201,27	1,204,201,27	1,204,201,27	1,204,201,27	1,204,201,27	1,204,201,27	1,204,201,27	1,204,201,27	1,204,201,27
043	4000	ACUÑALDO DE EVENTUALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
044	4000	VACACIONES NO DISFRUTADAS POR FALTANTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
045	4000	PRIMA DOMINICAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
046	4000	-ORAS EXTRAORDINARIAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
047	4000	RETRIBUCIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
048	4000	COMPENSACIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
049	4000	COMPENSACION	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
050	4000	COMPENSACION POR SERVICIOS ESPECIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
051	4000	COMPENSACION POR RIESGO PROFESIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
052	4000	GRATIFICACIÓN POR RETAGUARDIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
053	4000	GRATIFICACIÓN POR CONVENIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
054	4000	GRATIFICACIÓN POR PRODUCTIVIDAD	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
055	4000	LABORES DOCENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
056	4000	ESTUDIOS SUPERIORES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
057	4000	SOBREHABERES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
058	4000	SOBREHABERES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
059	4000	ASOCIACIONES DE TÉCNICO, DE MANDO, POR COMISIÓN, DE VUELO Y DE TÉCNICO ESPECIAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
060	4000	ASOCIACIONES DE TÉCNICO, DE MANDO, POR COMISIÓN, DE VUELO Y DE TÉCNICO ESPECIAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
061	4000	HONORARIOS ESPECIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
062	4000	HONORARIOS ESPECIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Recurso de Revisión: 01567/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de
Juárez
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

En virtud de todo lo anterior, resultan parcialmente fundadas las razones o motivos de inconformidad del **RECURRENTE**, y para el caso en particular, es dable **modificar** la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** y ordenarle a que entregue la información solicitada en la modalidad elegida por **EL RECURRENTE**, es decir, en **Disquete 3.5 (con costo)**, para lo cual deberá señalarle el procedimiento para que efectúe el pago correspondiente y señalarle además el lugar, fecha y hora en que deberá recoger la información.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5 párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción II, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181, 185 fracción I, 186 y 188 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

RESUELVE

PRIMERO. Resulta procedente el recurso y parcialmente fundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por **EL RECURRENTE**, en términos del Considerando Quinto de esta resolución.

SEGUNDO. Se **MODIFICA** la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** y se le ordena a que atienda la solicitud de información pública con folio **01292/NAUCALPA/IP/2016** y haga entrega al **RECURRENTE** vía **Disquete 3.5. (con costo)**, el documento o documentos donde conste la siguiente información:

“Todas y cada una de las partidas que integran el Presupuesto de Egresos, las remuneraciones de todo tipo aprobadas para los miembros del ayuntamiento y para los servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la administración municipal.

Recurso de Revisión: 01567/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de
Juárez
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Para lo cual deberá indicarle el procedimiento para efectuar el pago correspondiente, así como señalarle el lugar, fecha y hora en que se le entregara dicha información.”

TERCERO. Remítase al Titular de la Unidad de Transparencia del **SUJETO OBLIGADO**, para que conforme a los artículo 186 último párrafo y 189 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de diez días hábiles, debiendo informar a este Instituto en un plazo de tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento dado a la presente resolución.

CUARTO. Hágase del conocimiento del recurrente, la presente resolución, así como, que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada el cuatro de mayo de dos mil dieciséis en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México “Gaceta del Gobierno”, podrá impugnarla vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Recurso de Revisión: 01567/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta
(RÚBRICA)

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(RÚBRICA)

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(RÚBRICA)

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(RÚBRICA)

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada
(RÚBRICA)

Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno
(RÚBRICA)



PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de veintidós de junio de dos mil dieciséis, emitida en el recurso de revisión 01567/INFOEM/IP/RR/2016.

RAG/LAVA